

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0801

SANTIAGO, 30 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.125 de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público año 2019; la Ley N° 21.192 de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Aprueba el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2018, realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través del Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por Resolución N° 1078 del 29 de agosto de 2018;
2. Que, en la Ley N° 21.125 del 2018 y N° 21.192 del 2019, de Presupuestos del Sector Público de los años 2019 y 2020, respectivamente, en su Partida 29, Capítulo 3, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 223, consigna recursos para financiar Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial;
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 914 de fecha 19 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la nómina de proyectos declarados admisibles e inadmisibles y se autorizó la asignación de subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial;
4. Que, por medio de la Resolución antes citada, el Servicio seleccionó la solicitud de subsidio identificada con el código S04/19/ICH, presentada por la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, con el fin de financiar el proyecto "Creación de Oficina Técnica para la Administración del Sitio Iglesias de Chiloé";
5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1697 de fecha 24 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, para el desarrollar las actividades que en él se describen;
6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 711 de fecha 5 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se modificó la resolución antes citada que aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, específicamente sobre la imputación de gastos asociados a la segunda transferencia de recursos, relativa al monto asignado para el año 2020;
7. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23 de noviembre y carta de fecha 24 de noviembre de 2020 (Ingresos SNGP N° 138 y N° 139 de fecha 25 de noviembre de 2020), el Sr. Patricio Álvarez Valenzuela, Director Ejecutivo de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del mencionado Convenio, debido a que por razones del estado de excepción constitucional de catástrofe y las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el contexto del brote del Covid-19, no

ha sido posible desarrollar todas las actividades y dar término al productos relativos al Convenio;

8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, con fecha 04 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé;
9. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1616 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, relativo al proyecto seleccionado en el marco de la convocatoria 2019 de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial;
10. Que, a través de la presentación de correo electrónico y carta del 23 de febrero de 2021 (Ingreso SNGP N° 24 de fecha 23 de febrero de 2021), el Vicepresidente de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, don Alberto Larraín Salas, solicitó modificación de convenio precedentemente señalado, requiriendo una segunda ampliación del plazo de ejecución;
11. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, permitiendo una adecuada ejecución de las actividades, sin afectar las obligaciones que son esencia del mismo;
12. Que, en el marco de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, suscribieron la Regularización y Extensión de Plazo a Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambas partes; y,
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de la Regularización y Extensión de Plazo a Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo a Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, mediante el cual se determina y modifica la fecha de término de dicho Convenio, según los términos que en la presente regularización y extensión de plazo a anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
A
ANEXO MODIFICATORIO
DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y LA
FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**

En Santiago, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC" o el "Servicio", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, en adelante la "Fundación", R.U.T. N° 65.032.667-9, representada por su Director Ejecutivo, don **PATRICIO ALEJANDRO ÁLVAREZ VALENZUELA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.651.916-9, ambos domiciliados para estos efectos en Errázuriz N° 227, comuna



de Ancud, Región de Los Lagos; quienes celebran el presente Anexo Modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente Anexo Modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en el marco del componente Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, mediante el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.
- B) Que, con fecha 23 de agosto de 2019 se celebró entre las partes, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante resolución exenta N° 1697 del 24 de septiembre de 2019, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto denominado **“Creación de Oficina Técnica para la Administración del Sitio Iglesias de Chiloé”**.
- C) Que, a través de la Resolución Exenta N° 711 de fecha 5 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se modificó la Resolución Exenta N° 1697 de fecha 24 de septiembre de 2019, que aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, relativo a proyecto seleccionado en el marco de la convocatoria 2019 de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, específicamente sobre la imputación del gasto.
- D) Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1616 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprueba anexo modificatorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, relativo a proyecto seleccionado en el marco de la convocatoria 2019 de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, específicamente ampliando tres meses.
- E) Que, mediante presentación de correo electrónico de fecha 23 de febrero y adjuntando carta (Ingreso SNGP N° 24 de fecha 23 de febrero de 2021), el Vicepresidente de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, don Alberto Larraín Salas, solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una segunda ampliación del plazo de ejecución, por seis meses, esto es, hasta el 24 de septiembre de 2021.
- F) Al respecto se señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 24 de marzo de 2021. Sin embargo, debido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe y a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en el contexto del brote del Covid-19, no ha sido posible dar término al producto “Evaluación del Estado de Conservación del Sitio Patrimonio Mundial”, al no concretar la visita a la Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Chelín y la Iglesia Nuestra Señora de la Gracia de Villa Quinchao. Complementariamente, señala que no se ha podido desarrollar el producto “Plan de Gestión”, debido a que, respetando las disposiciones sanitarias, no es posible realizar actividades presenciales con las comunidades asociadas a las iglesias y las actividades virtuales no son una opción, dado que gran parte de dichas comunidades no tienen acceso a medios de comunicación digital y la cobertura de internet en las localidades es escasa, al estar emplazadas en sectores aislados y/o de carácter rural. Adicionalmente informa que el Director Ejecutivo de la Fundación, Patricio Álvarez Valenzuela, estuvo hospitalizado a causa de una falla pulmonar producto del virus COVID-19, dejando a la Fundación sin dirección y con dificultades para concretar los productos comprometidos.
- G) Que, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro de periodo de 30 días corridos previos al vencimiento del Convenio vigente, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas.
- H) Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada. No obstante lo anterior, es necesario adicionar un plazo que incluya la revisión y eventual subsanación de observaciones, por lo que se acuerda con el beneficiario ampliar el plazo en 8 meses.
- I) Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de

marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

- J) Que, por lo tanto, con el fin de regularizar la situación del referido **Anexo de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Anexo de Ampliación del Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ALCANCE DE LA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO.

1. El **PUNTO 1** de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Anexo de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante la resolución exenta N° 1616, de fecha 20 de diciembre de 2020, modificó la cláusula **SÉPTIMA: PLAZOS Y METAS** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

"Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **los 18 meses contados** desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Habiendo razones fundadas, **las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del convenio**, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario por escrito dentro del plazo de 30 días corridos previo al vencimiento del presente convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la recepción de dicha solicitud."

En virtud de lo señalado en los antecedentes generales, la mentada **CLAUSULA PRIMERA**, en su **PUNTO 1** debe decir:

"Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **los 26 meses contados** desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Habiendo razones fundadas, **las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del convenio**, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario por escrito dentro del plazo de 30 días corridos previo al vencimiento del presente convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse, excepcionalmente sobre la misma dentro de los 40 días hábiles administrativos siguientes a la recepción de dicha solicitud."

"Las **metas y fechas de entrega de sus productos asociados** del presente convenio de Transferencia de Recursos son las siguientes, en concordancia con las establecidas en el numeral 23 del Formulario Único de Solicitud de Subsidios registrado con el código S04/19/ICH, siempre que las complementen y no las modifiquen:

- Contratación de un grupo de técnicos y de profesionales para formar una Oficina técnica destinada a reactivar la gestión del Sitio. Todas las actividades de dicha

oficina deberán orientarse especialmente al cumplimiento parcial o total de las recomendaciones del Centro de Patrimonio Mundial, emanadas de la 43° reunión anual del Comité del Patrimonio Mundial, y en particular, se encargará por el presente convenio, de:

Meta	Producto	Fecha de entrega
Evaluación del estado de conservación del sitio	Informe del estado de conservación del sitio	19 de mayo de 2021
Elaborar un Plan de Gestión de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé	Plan de Gestión de la Fundación Iglesias Patrimoniales de Chiloé	23 de agosto de 2021
Elaborar un Plan estratégico de financiamiento para la Fundación	Plan estratégico de financiamiento para la Fundación	
Realizar actividades de Difusión del Sitio y de la Fundación	Informe final de actividades de Difusión del Sitio y de la Fundación	06 de septiembre
Realizar actividades de Vinculación con el medio	Informe final de actividades de Vinculación con el medio	

El periodo fijado tanto para emitir observaciones por parte de la unidad técnica, como para subsanarlas por parte de la Fundación es de 10 días hábiles.

- Asimismo, **EL PUNTO 2** de la **CLÁUSULA PRIMERA** del anexo de convenio señalado precedentemente, modificó la cláusula **OCTAVA: GARANTÍA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de Cambio **con vigencia al 28 de junio de 2021** aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, por un monto de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** correspondiente al 10% del total de la transferencia.

Por lo tanto, en virtud de lo señalado en los antecedentes generales, la mentada **CLAUSULA PRIMERA**, en su **PUNTO 2** debe decir:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de cambio **con vigencia al 28 de febrero de 2022**, aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, por un monto de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, correspondiente al 10% del total de la transferencia.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes con fecha 23 de agosto de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N° 1697 de fecha 24 de septiembre de 2019.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Director Ejecutivo, don **Patricio Alejandro Álvarez Valenzuela**, para actuar en representación de la **Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé** consta en el Decreto N° 10-

2019 del Obispo de San Carlos de Ancud, de fecha 17 de junio de 2019. Ambos documentos no se insertan en el presente Convenio, por ser conocidos por las partes.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno (1) en poder de la **FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ**.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON PATRICIO ALEJANDRO ÁLVAREZ VALENZUELA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ.

2.- DÉJASE constancia de que, para garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y la presente Regularización y Extensión de Plazo a Anexo Modificatorio del Convenio, se hizo entrega de una nueva letra de cambio que extiende el plazo de la garantía actualmente en resguardo, suscrita ante don **Luis Andrés Arévalo Lara**, Notario Público Suplente de la 2ª Notaría de Rancagua, expedida en fecha 1 de abril de 2021, con vencimiento al 28 de febrero de 2022, otorgada por don **Patricio Alejandro Álvarez Valenzuela**, cédula de identidad N° 17.651.916-9, en representación de la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, por un monto de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/CPB/MDS/PMW/FNF/MME

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional Sitios de Patrimonio Mundial.